



PROYECTO / ACCIÓN FORMATIVA:

CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DE PROFESIONALES DOCENTES O EMPRESAS DE FORMACIÓN HOMOLOGADAS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE **“MANIPULADOR DE ALIMENTOS” Y “GESTIÓN DE ALÉRGENOS EN HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN ADAPTADO AL NUEVO REGLAMENTO EUROPEO 1169/2011”**, EN COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.

La Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., se plantea dar continuidad a la formación en la especialidad de Manipulador de Alimentos y Gestión de Alérgenos en Hostelería y Restauración, adaptado al Nuevo Reglamento UE1169/2011.

A continuación se establecen los requisitos que deberán ser considerados por los proveedores docentes, para la presentación de sus propuestas formativas:

1.- DURACIÓN DE CADA ACCIÓN FORMATIVA:

- Manipulador de Alimentos: 8 horas
- Gestión de Alérgenos en Hostelería y Restauración adaptado al Nuevo Reglamento UE 1169/2011: 6 horas

2.- HORARIO:

- Manipulador de Alimentos: 2 sesiones de 4 horas de duración cada una de ellas
- Gestión de Alérgenos en Hostelería y Restauración adaptada al Nuevo Reglamento UE 1169/2011: 2 sesiones de 3 horas de duración cada una de ellas

3.- **Nº DE ACCIONES FORMATIVAS SEMANALES:** Siempre y cuando exista demanda suficiente se impartirán:

- Manipulador de Alimentos: 2 cursos semanales: uno en horario de mañana y otro en horario de tarde.
- Gestión de Alérgenos en Hostelería y Restauración adaptada al Nuevo Reglamento UE 1169/2011: 1 curso semanal en horario de mañana.

4.- **REALIZAR EL CONTROL DE ASISTENCIA** a partir del listado de preinscripciones y conforme a la plantilla remitida por la Sociedad de Desarrollo. Este control de asistencia debe ser confeccionado antes del inicio de cada curso.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

**SOCIEDAD
DE DESARROLLO**

5.- APORTAR EL MATERIAL DIDÁCTICO

6.- GESTIONAR Y EMITIR LOS CERTIFICADOS DE FORMACIÓN Y RECIBÍ DE RECOGIDA DE DIPLOMAS a partir de la plantilla aportada por la Sociedad de Desarrollo. El plazo para la emisión de los Certificados es de 1 semana a partir de la fecha de finalización del curso.

7.- ENTREGAR A LOS/AS ALUMNOS/AS EL CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD FORMATIVA, a la finalización de cada curso, según plantilla entregada por la Sociedad de Desarrollo.

8.- VOLCAR LOS RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD FORMATIVA, en plantilla digital entregada por la Sociedad de Desarrollo. El plazo para volcar estos datos es de 1 semana desde la finalización del curso. Los cuestionarios se entregarán en papel y el volcado de datos debe ser entregado en formato digital.

9.- Nº DE PLAZAS GRATUITAS OFRECIDAS EN CADA EDICIÓN DE CADA ESPECIALIDAD PARA SER OCUPADAS POR PERSONAS DERIVADAS DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL: 4

10.- CURRÍCULUM DEL DOCENTE:

El proveedor de formación deberá incluir en su oferta formativa, C.V. del docente o docentes asignados para la impartición de la acción formativa y el compromiso de disponibilidad del mismo. El docente o docentes responsables de la formación deberán cumplir los siguientes criterios de acceso para proveedores de formación según la Instrucción de trabajo de compras y homologación de proveedores de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife:

- ✓ Formación adecuada relacionada con la especialidad a impartir
- ✓ Metodología didáctica (metodología didáctica, formador de formadores, formador ocupacional, docencia para la formación y el empleo, etc.)
- ✓ Experiencia docente

El / Los docentes deberán permanecer durante la duración del contrato. En caso de cambio, deberá aportarse con carácter previo nuevo currículum del docente que vaya a impartir los cursos, para su aprobación por la Sociedad de Desarrollo.

11.- SEGURO:

El proveedor de formación deberá aportar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente durante la duración de los servicios a prestar.

12.- PRECIO:

Se deberá presentar propuesta en la que se indique el precio por hora y alumno, vigente durante la duración del contrato, y sin posibilidades de cambio.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

**SOCIEDAD
DE DESARROLLO**

13.- NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES DE ENTIDADES QUE, EN ANTERIORES CONTRATOS, NO HAYAN DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS FORMALES FIJADOS POR LA SOCIEDAD DE DESARROLLO.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2017.-